

(Noviembre 28 de 2022)**Por la cual se declara Desistida una solicitud**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que CONSTRUALIADOS SAS con NIT. 900.423.832, por medio de su representante legal JAIME FERNANDO HERNANDEZ OLAYA con C.C. 93.393.391, -en calidad de Fideicomitente del Fideicomiso P.A. GOLDEN CLUB-, radicó bajo el No. 73001-1-22-0382 del 23 de septiembre de 2022, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva de una edificación Agroturística en dos pisos con cubierta en teja, en un área total a construir de 196.96 m², a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Parcelación Agroturística Golden Club – Lote 2 A No. 1 en el Municipio de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-228646 y ficha catastral 00-01-0005-0180-000.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que “Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística **podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.** (...)” *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2214215 del 28 de noviembre de 2022, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva, radicada bajo el No. **73001-1-22-0382 del 23 de septiembre de 2022**, presentada por **CONSTRUALIADOS SAS** con NIT. 900.423.832, por medio de su representante legal **JAIME FERNANDO HERNANDEZ OLAYA** con C.C. 93.393.391, en calidad de Fideicomitente del Fideicomiso P.A. GOLDEN CLUB-.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*”.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0601
(Noviembre 28 de 2022)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2022.




Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo. 
Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué